

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de Julio de 1839.

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. El pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, num. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, num. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandatos judiciales, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.^a En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 45.

Por acuerdo de la Comisión provincial fecha 21 del actual se dan las gracias á D. Benigno Gil, Diputado provincial, vecino de la villa de Gijón, por el donativo á favor del Hospital provincial de 66 pesetas 66 céntos.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del acuerdo de dicha Comisión.

Oviedo 30 de Setiembre de 1874.

—El Gobernador, Miguel R. Ferrer.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. Elias Gonzalez, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Agustin Delbrou, ha presentado solicitud de registro de 8 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Arroyo del casar, sita en terreno comun, paraje llamado Arroyo del casar, parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres; lindante al N. y al O. con la mina Tato, S. la Abundante y al E. con la Infinita.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon 5.^o de la primera pertenencia de la concesion Tato, cuyo mojon se relaciona con la labor legal de dicha mina distante 315 metros en direccion 332°, y desde el espresado punto se mediran 300 metros al E. 1.^a estaca; de esta al S. 100 metros 2.^a; de esta al O. 100 metros 3.^a; de es-

ta al S. 100 metros 4.^a; de esta al O. 100 metros 5.^a; de esta al S. 200 metros 6.^a; de esta al O. 100 metros 7.^a; y de esta al punto de partida en direccion N. 400 metros, formando rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo á 2 de Julio de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Adolfo G. de Candamo, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Francisco Rivas, ha presentado solicitud de registro de 32 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de S. Francisco de Asis, sita en terreno particular de D. Antonio Diaz, paraje llamado Lomo de la Ermita, parroquia de Campos, concejo de Tapia; lindante al N. O. con la Bousa denominada la Rocellia, la Sierra denominada de la Revollada y los laureles de la casa de D. Antonio Diaz, S. O. con la Bousa antedicha, prado del mismo y arroyo de S. Julian; terminos del monte y concejo de la misma, al N. O. con la misma Bousa, con el punto denominado Molino viejo y el arroyo de S. Julian, al S. E. chan de la Sierra, camino para el servicio de la casa de D. Antonio Diaz y Bousa de la Revollada.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida unos crestones y el mineral de hierro que se hallan al descubierto en el punto denominado Lomo de la Ermita y á unos 10 metros, de donde se dividen las dos parroquias, Santa Maria del Monte con la de Campo,

de este en direccion al S. E. se medirán 300 metros ó lo que resulte hasta la mina Pilar, al S. O. 500 metros, al S. E. 200 y al N. O. 200.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo á 3 de Julio de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Gloria, sita en terreno labrado de Juan Martinez y José Maria Prelo, paraje llamado los Cadavales, parroquia de Arancedo, concejo de El Franco; lindante á todos vientos con las citadas tierras de los espresados Martinez y Prelo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Castro del lindero que divide las dos fincas ó tierras antedichas y se medirán al N. 300 metros; al S. 100; al E. 150, y al O. otros 150.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo á 3 de Julio de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Hermenegildo Valdepares, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocer-

con el nombre de Ambrosia, sita en terreno particular de D. Antonio Diaz Casariego, paraje llamado Rebollada, parroquia de Campos, concejo de Tapia; lindante al N. con terminos Das-cóndias, S. las casas de Bustello, E. camino público que dirige á Porcia, y O. con arroyo que de Bustello va al Molino viejo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro en el indicado paraje ó sitio de la Rebollada y como á 40 metros próximamente en direccion N. de la casa-habitacion de D. Antonio Diaz Casariego; desde el cual se medirán al N. 80 metros y 320 al S. al E. 80 metros y 220 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 6 de Julio de 1874. — Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de Cobre, que se conocerá con el nombre de «Felipa», sita en terreno comun, paraje llamado Canal de los desvios y de las barrastroas, concejo de Cangas de Onís, lindante al N. con los Jayos de Juciltierre; al S. Cumba Visja, al E. Jusanta y al O. Forcada de Ceballega.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro situado á veinte metros en direccion S. E. de la cueva de las Barrastroas; desde el cual se medirán al N. 10 metros y 550 al S.; al E. 100 metros y 300 al O. ó los que r. en ten-

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

hasta intestar con el registro Perseguida, de don Pedro Cordero Fernandez, de Rivadesella, formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 6 de Julio de 1874.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que don José Muñiz y Tuya, vecino de Oviedo, como apoderado de don Manuel Acevedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Entrecuatro,» sita en terreno particular de don José Barcia, paraje llamado Figuera de Bustelo, parroquia de Santa Maria del Monte, concejo de Tapia, lindante al N. camino que de Tapia viene á la casa del Barcia, S. terreno del mismo, pared que le divide de otros terrenos incultos; al E. dicho camino y casa del mencionado Barcia, y al O. camino de Tapia á la Roda.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cancilla que dá entrada á dicha finca ó cercado y desde dicho punto se medirán al N. E. 700 metros, al S. O. 200 metros; al S. E. 200 y al N. O. 100 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 7 de Julio de 1874.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Leandro Maria Acevedo, vecino de Figueras, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Hierro, que se conocerá con el nombre de «San Juan,» sita en terreno particular, paraje llamado Cima del Zarro, parroquia de Serantes, concejo de Tapia, lindante al N. aguas vertientes á Bieyro, al S. camino que va de Cruces al campo Grilo, al E. con camino que baja de Cruces á Tol, y al O. con la Laguna del repetido pueblo de la Branela.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escabacion que hay encima del Zarro, como á unos 125 poco mas ó menos del Vallado que divide al Zarro dicho, y desde dicho punto en direccion N. se medirán 100 metros, otros 100 al S.; al E. 300 y 300 al O. cerrando el perimetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 7 de Julio de 1874.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que don José Muñiz y Tuya, vecino de Oviedo, como apoderado de don Manuel Acevedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Pepe,» sita en términos de Tujeira, parroquia de Campos, concejo de Tapia, lindante al N. terreno inculto del señor Cura de dicha parroquia, al S. Vallado que divide á un prado del dicho cura y Marcelino Lavandera, camino en medio, E. dicho camino y prado de Manuel Sanchez, y al O. con el mismo cura.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cancilla que dá entrada al prado del repetido Cura, que está por la parte de abajo y en medio del terreno de Lavandera y del Sanchez; desde dicho punto se medirán al N. E. 200 metros, al S. O. 300 metros; al S. E. 50 y al N. O. 150 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 7 de Julio de 1874.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Faustino Prieto Blanco, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de siete hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Mercedes,» sita en terreno comun, paraje llamado cuesta de Cabruñana, en su superficie ó sea la parte mas alta de ella, terreno comun situado en el término medio de Cornellana y Grado, cuyo termino medio dista una legua poco mas ó menos de Cornellana y otra legua próximamente de Grado.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un manantial ó sea fuente que dista unos 300 metros próximamente de una casa-venta que hay en la carretera que va de Oviedo á Luarca, desde cuyo punto se medirán 560 metros al N.; 20 al S.; 60 al E. y 60 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 8 de Julio de 1874.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Faustino Prieto Blanco, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Braulio Vigon, ha presentado solicitud de registro de cuatro

hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Irene y Loreto,» sita en terreno comun, paraje llamado la Canal, parroquia de Carrandi, concejo de Colunga, lindante al S. O. pertenencia de la mina de carbon llamada Vizcaya, al N. y á distancia de 400 metros próximamente el rio de Carrandi, al S. casa de Braña la Gata; al E. reguero de Mariquita y al O. Molino del medio.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro, ó sea el sitio de la Canal, que se encuentra á 300 metros próximamente del prado llamado Vega del agua, propiedad de los herederos de D. Pedro Prieto, cuyo prado se halla en direccion N., siendo la del carbon de N. E. á S. O. Desde el citado punto de partida, se medirán 150 metros al N. O.; 50 al S. E.; 50 al N. E., y otros 150 al S. O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 8 de Julio de 1874.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Adolfo de Soignies, vecino de Avilés, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Eduarda segunda,» sita en términos de El Cabo y otros; parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, lindante al N. pertenencia minera llamada Infinita, S. mina Miguelita, E. Pecucha y Navalon y O. Abundante y otras.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida será el ángulo S. de la concesion Infinita, donde se medirán al E. 100 metros para fijar la primer estaca; de primera á segunda N. 100 metros; de segunda á tercera E. 100 metros; de tercera á cuarta N. 100 metros; de cuarta á quinta E. 100 metros; de quinta á sexta N. 100 metros; de sexta á setima E. 100 metros; de setima á octava S. 300 metros; de octava á novena O. 100 metros; de novena á décima S. 600 metros; de décima 11. O. 300 metros; de 11 á 12 S. 100 metros, de 12 á 13 O. 400 metros; de 13 á 14, N. 600 metros; de 14 á 15, E. 200 metros; de 15 á 16 N. 100 metros; y 16 hasta el punto de partida rumbo E. 200 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 12 de Julio de 1874.—Elias Gonzalez

El Excelentísimo señor Capitan general de este Distrito, en comunicacion fecha 24 del actual, seccion 1.ª E., me dice lo siguiente:

«Excelentísimo Señor: Autorizado el Excelentísimo señor Director general de Infanteria por orden superior del 11 del actual para que por el carácter de concurso extraordinario se proceda á un nuevo llamamiento de aspirantes, á fin de cubrir ciento veintiuna plazas vacantes de cadetes en la Academia del ramo de su cargo, el cual se celebrará el dia 15 de Octubre próximo en el punto donde ella se encuentra y bajo las bases establecidas en el reglamento vigente, se ha servido disponer que la convocatoria tenga lugar conforme á las prescripciones del reglamento orgánico de la Academia del arma aprobado en 15 de Junio último, bajo las siguientes bases:

1.ª Se convocará á los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso y reunan las condiciones prevenidas para que soliciten hasta el dia 10 de Octubre próximo, como plazo improrrogable, su admision á los ejercicios de actitud que empezarán á efectuarse en la Academia el dia 15 del mismo, dirigiendo sus instancias á la secretaria de aquella Direccion.

2.ª Podrán solicitar su admision los individuos de tropa del ejército y armada y todos los jóvenes cuya edad mínima sea la de 16 años, sin escocer de la de 19, que tenga actitud fisica determinada en la ley de reemplazos vigente, que no presenten los defectos de miopía ó presbicia y carezcan ademas de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.ª Los conocimientos que han de acreditar en el exámen para su ingreso como alumnos en la Academia, cuyos programas podrán adquirir los interesados en el archivo de aquella direccion, son los siguientes:

Lectura y escritura, gramática castellana por el último compendio de la Academia; nociones de retórica por Sanchez Casado; traduccion de francés en el libro que se les presente; aritmética con la estension que la tratan Feliu, Cortazar, Cirodde ó Sanchez Vidal; nociones de Historia de España por Cernilla ó Terradillos; Geografía de la Península, Islas adyacentes y posesiones ultramarinas, por Berdejo ó Merelo; nociones de moral por Sanchez Casado; conocimientos de la Constitucion del Estado; preguntas orales.

4.ª Antes de presentarse á exámen los admitidos á concurso de la clase de paisanos, serán reconocidos por el médico de la Academia.

Si alguno fuese declarado inútil, podrá sufrir segundo reconocimiento por un facultativo castrense y el que designe el reclamante; en caso de divergencia, se procederá al definitivo por dos médicos del cuerpo de Sanidad Militar.

5. Los aspirantes remitirán sus instancias en el término perentorio marcado en la base 1.ª, directamente á aquella Direccion, fijando las señas de su domicilio; los de la clase de paisano y por conducto de sus jefes los militares, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.
- 2.º Certificado de la autoridad local, en que consta que no tiene impedimento legal para el ejercicio de cargos públicos.
- 3.º Certificado que acredite su buena conducta.

Los hijos de militares acreditarán este extremo con certificacion de sus padres, los que se hallen en activo servicio, de reemplazo ó retirados y con partida de defuncion de aquellos, los que fuesen huérfanos.

6. A cada uno de los aspirantes se les hará conocer de oficio su admision ó negativa para presentarse á concurso, debiendo los admitidos presentar dichos documentos como credencial para sufrir el reconocimiento facultativo y el examen prevenido.

7. En vista de las instancias de los aspirantes se formará la relacion de los admitidos, clasificados en dos solas categorías, la primera de hijos de militares y la segunda de paisanos, adjudicándose las vacantes por mitad entre los que resulten aprobados en ambas, aunque dando preferencia entre los de la primera á los hijos de los muertos en accion de guerra, de sus resultas ó en epidémias.

8. Con arreglo á lo dispuesto en la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 28 de Agosto próximo pasado, no se permitirá sinmultanear semestres de estudios hasta que los aspirantes lleven en la Academia un año dia por dia; y lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia, con la posible brevedad.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad en cumplimiento de lo prevenido por S. E. en la precedente comunicacion.

Oviedo 26 de Setiembre de 1874. El Brigadier Gobernador Militar, José Villanueva Iñiguez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Relacion nominal de los Establecimientos libres de enseñanza que han solicitado su continuacion segun prescribe el decreto de 29 de Julio último.

Provincia de Oviedo. Periodo del Doctorado.

Provincia de Leon. Instituto de Ponferrada.

Oviedo 25 de Setiembre de 1874. El Rector, Leon Salmean.

Casa de Caridad de San Lázaro

Nota del movimiento de la poblacion de esta Casa en el mes espresado y gasto satisfecho en el mismo por el presupuesto de 1874-75.

Acojidos existentes al terminar el mes de Junio de 1874.		Acojidos existentes al terminar el mes Julio referido.		Gasto general satisfecho por el presupuesto de 1874 á 1875.	
varones.	hembras	varones.	hembras	Personal.	Material.
47	91	46	96	57,47	57,47
Total. 138		Total. 142		Total. 114,94	

Anuncios oficiales.

Alcaldia constitucional de San Martin del Rey Aureli

En la mañana del 26 del corriente ha sido arrebatada por una

partida carlista una yegua de la propiedad de don Vicente Fernandez Nespral, vecino de S. Andrés de este concejo, de las señas siguientes:

- Edad 7 años.
- Alzada seis cuartas y media escacas.
- Color castaño oscuro.
- Ojos grandes.
- Cola recortada en su mayor parte, y tiene en el lomo unas manchas blancas efecto de rozadura del aparejo.

Lo que se hace público por medio del presente por si fuesé abandonada por dichos carlistas, se si vala la persona que la recoja ó tenga noticia de su paradero, ponerlo en conocimiento de dicho dueño para que pueda pasar á recogerla.

S. Martin del Rey 27 de Setiembre 1874. El Alcalde, Estanislao Infanzon.

En poder de D. Vicente Fernandez Nespral, vecino de S. Andrés, de este concejo, se halla un potro de las señas que á continuacion se espresan que en la mañana del 26 del corriente d jó á un criado suyo una partida carlista al recogerle una yegua de su propiedad.

Señas. Edad de 5 á 6 años.

Alzada como seis cuartas y media. Color castaño claro, y tiene unas manchas blancas en la cinchera producidas al parecer por el roce de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de la persona á quien pertenezca pueda pasar á recogerle.

S. Martin del Rey 27 de Setiembre 1874. El Alcalde, Estanislao Infanzon.

Alcaldia constitucional de Rivadesella.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, que ha de regir en el año económico de 1874-1875, que se halla en ejercicio, está terminado y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden hacer las reclamaciones que crean justas las que se consideren agravadas, y sus pades no serán oidos y se elevará á la superior aprobacion.

Rivadesella y Setiembre 21 de 1874. El primer Teniente en funciones, Antonio Ruisanchez.

Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Relacion de los contribuyentes designados por la suerte para formar con el Ayuntamiento la junta municipal de este concejo en el presente año económico.

- 1.ª Seccion. D. Manuel Castropol y Trelles, Miudes. Bernardo Carvajal y Trelles, idem. Domingo Martinez, Revellon. Juan Garcia Jarrio, Miudeira. Marcelino Garcia Mernies, Miudeira. Bernardo Vallés, Piantes. Anastasio Garcia, Grandella.

- 2.ª Seccion. D. Francisco Fernandez y Garcia, La Figueira. Domingo Ron y Cancio, Barrosas. José Maria Gudín, El Candal. Salvador Gudín, El Castro. Manuel Lopez, La Torre. José Maria Alvarez, El Pelag.

- 3.ª Seccion. D. José Martinez, Grandmarina. Julian Rod, Braña. Antonio Fernandez, Villerin. Andrés Sanchez, Bomelle.

- 4.ª Seccion. D. Domingo Gayol, Prendonés. José Quintana, Luero. Francisco Menendez, El Chao. Camilo Garcia, Villalmarzo. Juan Villamil, Nenin. José Martinez de Campos, San Juan.

- 5.ª Seccion. D. Alejandro Menendez de Luera, Fofra. José Salcedo, El Franco. José Presno, idem. Salvador S. Julian, S. Pelajo. Domingo Tavorcias, El Franco.

- 6.ª Seccion. D. Eugenio Bedia, La Caridad. Francisco José Alvarez, idem. Andrés Perez de la Cruz, idem. Manuel C sariego, idem. Juan Andes, Arroces. Ricardo S. Julian, idem. Joquin Villabrilla, Viavez.

Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en el artículo 63 de la ley municipal vigente.

El Franco Setiembre 21, de 1874. Eduardo Carvajal y Trelles. P. A. D. An. Rafael Alonso Secretario.

Alcaldía popular de Langreo.

En poder de José Menendez, vecino del lugar de Veneros, parroquia de Leda, de este término municipal, se achalla depositada una vaca estada, que recogió hace 15 días, cuyas señas se expresan a continuación:

- Edad como de 12 años.
- Alzada regular.
- Color pardo.
- Asta palmera.
- Cuida de atrás.
- Cuya vaca parió a los dos días de ser recogida.

Lo que se anuncia para que llegue a noticia de su dueño.

S. ma de Langreo 29 de Setiembre de 1874. — José María Lastra.

A principios de Agosto próximo pasado se extravió del monte Pólio un caballo, propio de Felgencio Fernandez, vecino de la parroquia de Ciaño, en este término municipal, cuyas señas son las siguientes:

- Edad de 9 a 10 años.
- Alzada 61,2 cuartas próximamente.
- Color negro.
- Cola y crin cortadas.
- Una estrella pequeña en la frente.
- Es de c. rga.

Lo que se anuncia para que quien sepa su paradero se sirva participarlo a su citado dueño.

S. ma de Langreo 29 de Setiembre de 1874. — José María Lastra.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a la herencia de doña María Menendez, vecina que fué de Ranon, concejo de Soto del Barco, para que dentro del término de veinte días a contar desde su publicación, se presenten en este Juzgado a usar de su derecho si vieren convenirles, parándose en otro caso el perjuicio consiguiente, advirtiendo que hasta la fecha resultan ser herederos de la doña María, sus hijos don Francisco Solano, don Antonio, don Benito, don Ramon, don Manuel, don Jorge, don Rosendo, don Francisco y doña Perfecta Gonzalez y Menendez, y sus nietos don Agustín, doña María y don Enrique en representación de su padre don Alejandro.

Dado en Avilés a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. — José María Noriega. — Por mandado de su señoría, Simon de Barañano.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa de Cangas de Tineo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Victorio Gomez (a) Cuatrel de Yervo, término municipal de Tineo, cuyas señas abajo se insertarán, para que dentro de 15 días, que principiarán a contarse desde su publicación en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria y responder a los cargos que contra el mismo resultan, en el sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones graves causadas a José y Sebastian Rozados la noche del 31 de Agosto próximo pasado en el pueblo de Navelgas, perteneciente a dicho término municipal; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del indicado Victorio Gomez (a) Cuatrel, y habido que sea lo remitan con las seguridades convenientes a las cárceles de este partido judicial.

Señas.

El espresado Victorio es de 22 años de edad próximamente, estatura regular, mas bien bajo que alto, grueso y de formas muy desarrolladas, color bueno y sano, nariz y boca regulares, casi barbilampiño, pelo y ojos castaños, tiene de ordinario los párpados de estos irritados; usaba sombrero negro, el día del suceso traía chaqueta negra muy gruesa, aunque de ordinario acostumbra usar blusa azul y pantalón encarnado.

Dado en Cangas de Tineo y Setiembre 26 de 1874. — Francisco Villamil. — Por su mandado Sisto Pelaez.

Juzgado de primera instancia de Llanes.

D. Alejandro Puerta, Juez de

primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: que estoy siguiendo causa criminal de oficio sobre hurto de cigarros y otros efectos del estanco de Mariana Miranda vecina de esta villa, y en ella he mandado proceder a la detencion del joven Perfecto Frade, natural de esta población, huérfano, sin domicilio fijo y desconocido paradero.

En su consecuencia encargo a todos los individuos de la policía judicial la busca y detencion del Perfecto Frade, si fuese habido, y su remision a este Juzgado con las seguridades necesarias.

Y para que sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia, firmo el presente en Llanes a venticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Alejandro Puerta. — Por su mandado. — Juan R. de la Vega Isla.

Juzgado de primera instancia de Belmonte.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte.

Por el presente al público hago saber: que en el concurso voluntario de acreedores que en este Juzgado se sigue a instancia de don Juan Menendez y Alvarez (a) Foral, vecino que fué de la villa de Salas, como curador de los menores Antonio y Ramona Menendez y Fernandez de Villamar, se acordó convocar nuevamente a Junta general de acreedores para el examen de los créditos, señalando para ella el día doce del próximo Octubre, hora de las diez de su mañana y sala de Audiencia de este Juzgado. En su consecuencia y por medio del presente se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dicho concurso con el fin de que se presenten a la celebracion de la espresada Junta, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Belmonte Setiembre veinte y uno de mil ochocientos setenta y cuatro. — Julian Menendez. — Joaquin Patallo.

Parte no oficial.

LINEA DE VAPORES DEL CLYDE AL BRASIL y Rio de la Plata. Para Montevideo y Buenos Aires

con escala en la Coruña y Lisboa, saldrá de Santander del 1.º al 2 de Octubre próximo, (salvo impedimento imprevisto) el magnífico vapor de 2000 toneladas nombrado:

CIBELE,

y del 21 al 22 del mismo mes el

ASTARTE.

Admiten solo pasajeros para todos los puertos donde tocan.

PRECIO DE PASAJE.

De Santander a la Coruña 300 reales primera clase y 150 segunda. — A Lisboa, 500 rs. primera y 250 segunda. — A Montevideo, 3430 reales primera y 1000 segunda. — A Buenos Aires 3430 rs. primera y 1000 segunda.

Estos vapores son de gran fuerza y de una marcha superior, y hacen sus viajes con mucha prontitud.

Reunen buenas condiciones y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tienen ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les dá vino a las comidas y se les provee de cama, cubierto, etc.

Para tomar billetes y demás informes dirigirse a Oviedo a D. Froilan Rodriguez, Magdalena, 28.

El representante de los constructores del ramal de ferro-carril de Sama a la Pola de Laviana tiene el honor de poner en conocimiento de los señores contratistas de obras públicas que hasta el miércoles 7 de Octubre, a las once de la mañana, admitirá proposiciones en pliegos cerrados para la ejecucion de tres trozos parciales, segun los planos y condiciones que están de manifiesto en las oficinas facultativas de la Compañía del ferro carril de Langreo.

Las proposiciones se harán por escrito conforme al modelo que estará de manifiesto con los pliegos y demás en las oficinas referidas.

En ellas se fijarán precios tipos de unidad de obra segun su diferente naturaleza y clase, no siendo admisibles las que se refieren a obras determinadas, ni las que sin fijar tipos ofrezcan ventajas sobre las que aparezcan en otras proposiciones.

Para tomar parte en la subasta de cada trozo se exigirá al contratista el depósito previo en la Caja del ferro carril de Langreo, de la cantidad de cinco mil pesetas, y no se admitirá ninguna proposicion que no lleve la certificacion de haber verificado dicho depósito. El que desee contratar mas de un trozo deberá hacer un depósito para cada uno.

El depósito de la proposicion admitida quedará en la Caja del ferro carril como garantía de la ejecucion de las obras.

Las proposiciones se depositarán en las oficinas del ferro-carril de Langreo. El 9 de Octubre se avisará a los contratistas cuyos pliegos hayan sido admitidos, para formalizar los oportunos contratos.

El representante de los constructores se reserva el derecho de aceptar la proposicion que juzgue mas ventajosa, así como tambien el de desestimarlas todas si no conceptuase ninguna admisible.

Gijón 1.º de Octubre de 1874. — Recaredo de Garay.

Imp. de la vinda de Corralio y sobrino.

Lana, núm. 1.